



APRUEBA DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE READSPEAKER, DISPONE PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA, Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA.

PUBLICO EXENTO N° 3178

SANTIAGO, 24 de Junio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N°36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere la compra de uso de software por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 28 de agosto de 2025 al 27 de agosto de 2026, de la licencia de software ReadSpeaker, el cual permite la conversión de texto a voz, que elimina las barreras de uso de internet, leyendo el contenido de los sitios web con voz generada por computador. Dicha lectura es en tiempo real, lo cual apoya la implementación de iniciativas de accesibilidad universal.
- b. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 4546, (V. y U.), de 27 de agosto 2024, se autorizó la contratación de la licencia de software ReadSpeaker, por un periodo de doce (12) meses, con la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, por un monto total de Euro 11.186.- (Once mil ciento ochenta y seis euros), IVA incluido, contratación vigente hasta el 27 de agosto 2025.
- c. Que, mediante Oficio ORD. N° 622, de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la División de Informática del MINVU, solicitó autorización a la Jefa de la División Administrativa para contratar mediante la modalidad de trato directo para la compra de la licencia de software ReadSpeaker, servicio de vocalización de contenidos, con el proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, la cual es autorizada por la Jefa de la División Administrativa, mediante Providencia N° 0295, de fecha 14 de mayo de 2025, para realizar la contratación a través del mecanismo de compra pública de trato directo por único proveedor, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 71° N° 1 del reglamento de la Ley N° 19.886 y Artículo N° 72 del referido reglamento que establece que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- d. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, y en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, la Dirección de Presupuestos estableció

parámetros técnicos e instrucciones que deberán cumplir los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir, mediante cualquier tipo de contrato, los bienes y servicios señalados en el artículo 12 de la Ley N° 21.722, dentro de los cuales se encuentra la licencia de software ReadSpeaker.

- e. Que, en efecto, el artículo 12 de la Ley N° 21.722 referido en el literal precedente, consagra que necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos respecto de inversiones y gasto en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), dentro de los cuales se encuentra la adquisición de licencia de software ReadSpeaker.
- f. Que, para efectos de la contratación, es que el MINVU cuenta con ficha EVALTIC ID proyecto 2025.18.001801.10, para la adquisición de licencia de software ReadSpeaker.
- g. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, identificada con el código 1583-207-PC25.
- h. Que, mediante SELICO N° 424/2025 autorizado por la Jefa (S) de la División de Informática del MINVU, con fecha 28 de mayo de 2025, se solicita la adquisición indicada en el literal a.
- i. Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que esta adquisición no se encuentra contenida en éste.
- j. Que, mediante documento emitido por la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., de fecha 22 de abril de 2025, certifica que es la empresa pertenece al grupo que ha desarrollado y ofrece la licencia de software ReadSpeaker de servicios de vocalización de contenidos on-line, y mediante documento denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISTRIBUCIÓN EN CHILE, de fecha 22 de abril de 2025, de la empresa READSPEAKER BV, donde declara que la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, es parte de su grupo empresarial, siendo ésta la empresa distribuidora oficial en Chile de los productos y servicios ReadSpeaker, propiedad de Readspeaker BV, teniendo además la empresa Readspeaker Webservices S.L la exclusividad en la distribución de dichos servicios y productos en Chile, documentos adjuntos al presente acto administrativo.
- k. Que, en las condiciones descritas, se configura la causal de trato directo de único proveedor contemplada en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 71° N° 1. del reglamento de la Ley N° 19.886 y Artículo N° 72 del referido reglamento que establece que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- l. Que, el MINVU elaboró los requerimientos técnicos para la "Adquisición de licencia de software Readspeaker", el que contiene los requerimientos necesarios del servicio a contratar, los que se encuentran adjuntos al SELICO N° 424/2025. A su vez, se ha recibido la cotización de fecha 29 de abril de 2025, del proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, el cual contiene las características técnicas y económicas del servicio de la especie; ascendente al monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, cumpliendo con las condiciones del servicio requerido, siendo conveniente a los intereses del MINVU.
- m. Que, el proveedor señalado se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado de fecha 11 de junio de 2025, adjunto; y no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- n. Que, la Orden de Compra N° 587-389-TD25, se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a la espera de la aprobación del presente acto administrativo.
- o. Que, la contratación se perfeccionará con la emisión de la Orden de Compra y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información.
- p. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la adquisición indicada en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBANSE los requerimientos técnicos para la compra de uso de software por el periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 28 de agosto de 2025 al 27 de agosto de 2026, de la licencia de software ReadSpeaker, referidos en el considerando I., los cuales se transcriben a continuación: "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE READSPEAKER I.- INTRODUCCIÓN En la actualidad, los organismos del Estado están conminados a cumplir una serie de disposiciones tendientes a la implementación de iniciativas que propendan a la accesibilidad universal, en todos los canales de comunicación y atención a la ciudadanía. En este contexto, nos encontramos con normativas como la del Decreto Supremo N°1, de SEGPRES, en el que se señala expresamente que los Sistemas y Sitios Web del Estado deben ser desarrollados o implementados para que las personas que los utilizan accedan de manera rápida, efectiva y

eficiente a los servicios, funciones y prestaciones ofrecidas por éstos. A su vez dicho Decreto señala específicamente que "para el desarrollo o implementación de los sistemas web y sitios web deberán aplicarse estándares de desarrollo, compatibilidad y las principales directrices de las normas internacionales y nacionales sobre accesibilidad universal, de manera de permitir su acceso, en igualdad de oportunidades, a personas en situación de discapacidad. Para dichos efectos, se deberá considerar las normas sobre accesibilidad establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 y ratificada por Chile en el año 2008; lo prescrito en la ley N° 20.422, del año 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad; y, los estándares internacionales definidos por la W3C". Por tanto, para avanzar en esta importante materia, en el año 2015, se tomó contacto con SENADIS, para identificar una herramienta o software que permitiera realizar la conversión de texto a voz, leyendo el contenido de los sitios web con una voz generada por computador y la lectura de documentos accesibles con contenido textual, eliminando con ello las barreras de acceso a la información contenida en los Sitios y Portales Web de MINVU, se determinó que el software ReadSpeaker es el más adecuado y se adquirió la licencia por tres años a través de la Resolución Exenta N°856 del 16 de Diciembre de 2015 y la respectiva orden de Compra N°587-3130-SE15 y así sucesivamente en los años posteriores. La última compra de estas licencias de software se realizó mediante Resolución Exenta N°4546 del 27.08.2024, para cubrir el periodo desde el 28.08.2024 al 27.08.2025. Para este año 2025, es necesario mantener la continuidad de la licencia de software ReadSpeaker para contar los servicios digitales de lectura de texto a voz en español denominados servicios de ReadSpeaker con la empresa ReadSpeaker Webservices S.L., por 12 meses y con un monto de EURO 11.424 equivalentes a \$11.700.000.- IVA incluido, por un periodo de 12 meses, a partir del 28.08.2025 y finalizando el 27.08.2026, en atención que la empresa ReadSpeaker Webservices S.L., es distribuidora exclusiva de la licencia de software en Chile. Es en referencia a lo precedente, es que configura la siguiente causal de trato directo: artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 71° N° 1. del reglamento de la Ley N° 19.886 y Artículo N° 72 del referido reglamento que establece que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", a que es el único distribuidor del mismo en Chile, dado lo expuesto se prepararon los siguientes requerimientos técnicos para su contratación. II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LICENCIA DE SOFTWARE La licencia de software ReadSpeaker debe cumplir con las siguientes especificaciones: Debe realizar la conversión de texto a voz, leyendo el contenido de los sitios web. La lectura se debe realizar en tiempo real, por lo que siempre se debe leer el contenido más actualizado. Debe basarse en los estándares internacionales de accesibilidad, poniendo énfasis en los estándares de accesibilidad Web, especialmente los desarrollados por la W3C, en cuanto al nivel AA. La licencia de software debe funcionar en cualquier sitio web y debe ser compatible con todos los navegadores. La puesta en marcha de la licencia de software, debe contemplar los estándares de la W3C, las recomendaciones y herramientas necesarias, para una correcta implantación. Para ello se propone contemplar un set estándar de instrucciones de implantación. Se requiere que lea documentos HTML y PDF accesibles. A la fecha la cantidad de visitas que tienen los sitios Web del MINVU, en promedio es de aproximadamente 4.500.000 páginas vistas mensuales. Soporte de la licencia de software válido por 12 meses. Garantía de la licencia de software por 12 meses. III.- PAGO El MINVU pagará a la empresa, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previa visación de éste por el jefe de la División Informática del MINVU o quien le subroga o reemplace. Dicho documento tributario deberá ser ingresado en la Oficina de Partes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. IV. MONTOS Y PLAZO DE ENTREGA Y CONTRAPARTE TÉCNICA Estimación en Base a Presupuesto disponible Moneda EURO Monto Total Estimado EURO 11.424.- (I.V.A. incluido) Duración del contrato 12 meses Pago Adquisición de licencia de software ReadSpeaker, se paga al inicio del contrato con presupuesto 2025 Contraparte Técnica Titular Leonardo Cavieres Córdoba Contraparte Técnica suplente José Claudio Paredes Pizarro V.- MULTASEL MINVU estará facultado para aplicar a la empresa una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica del MINVU. En caso de atraso en la instalación del software, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la adquisición, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en este pliego se aplicará una multa equivalente a 0,3 % del monto del pago de la adquisición, sin impuestos, por cada día corrido en que se mantenga el atraso o el incumplimiento. El MINVU, a través de la contraparte técnica, informará mediante correo electrónico del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al ejecutivo designado por la empresa para estos efectos en el presente contrato. La empresa contará con un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para efectuar sus descargos, de los que conocerá la contraparte técnica, siendo, finalmente, el Jefe de la División Administrativa quien decidirá si procede la aplicación de la multa, en cuyo caso determinará su monto. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar). Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica del MINVU. VI.- TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el MINVU podrá término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones: Si la empresa no entregare y no pusiere en marcha la licencia de software, conforme las características requeridas en las presentes bases de licitación y en lo ofertado, al octavo día corrido posterior al plazo de entrega ofertado. Si la empresa manifiesta que no está en condiciones de proveer y/o poner en marcha la licencia de software, una vez aceptada la orden de compra. Si la empresa no da cumplimiento a la seguridad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto VII "Seguridad de la información" de los presentes términos de referencia. Si la empresa no cumple con la confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto VIII "Confidencialidad de la Información" de los presentes términos de referencia. El MINVU, a través de la contraparte técnica, informará mediante correo electrónico del término anticipado de la contratación, señalando los motivos que lo causaron, al ejecutivo designado por la empresa para estos efectos en la presente contratación. La empresa contará con un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para efectuar sus descargos, de los que conocerá la contraparte técnica, siendo, finalmente, el Jefe de la División Administrativa quien decidirá si procede el término anticipado a la contratación. VII.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN La empresa deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el enlace <https://www.minvu.gob.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion/>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a poner término anticipado al contrato. VIII.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la empresa o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). La empresa no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará al

MINVU para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan."

- II. APRUÉBASE la cotización de fecha 29 de abril de 2025, del proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, señalada en el considerando I., por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, la que se encuentra adjunta al SELICO N° 424/2025 y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.
- III. AUTORÍZASE, trato directo por la causal de único proveedor en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 71° N° 1 del reglamento de la Ley N° 19.886 y artículo N° 72 del referido reglamento que establece que esta causal se podrá invocar: "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", con el proveedor READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, el cual entrará en vigencia al día siguiente del vencimiento del plazo del trato directo autorizado por Resolución Exenta Electrónica N° 4546, (V. y U.), de 27 de agosto de 2024, previa aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, estableciéndose en un acta suscrita por la empresa y la contraparte técnica del MINVU, la fecha cierta de vigencia y activación de la licencia.
- IV. EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-389-TD25, por el monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información.
- V. FORMALÍCESE la contratación por medio de la emisión de la Orden de Compra por parte del MINVU y su correspondiente aceptación por parte del proveedor, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles de enviada la Orden de Compra, a través del Sistema de Información.
- VI. DESIGNÁSE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Leonardo Cavieres Córdoba; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario José Claudio Paredes Pizarro.
- VII. PÁGUESE a la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L., ID PROVEEDOR 166348148, el monto de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor del euro determinado por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de la factura visada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- VIII. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de Euro 11.424.- (Once mil cuatrocientos veinticuatro euros), IVA incluido, al subtítulo 29, ítem 07, asignación 001, Centro de Costos DINFO, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- IX. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde la aceptación de la orden de compra, acto que estará a cargo de la Sección Gestión Compras y Contratos de este Ministerio.

Refrendación		Fecha			
		23/6/2025			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1174	DINFO (04)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	29 (Adquisición de activos no financieros)	07 (Programas informáticos)	001 (Programas computacionales)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Daniela Francisca Cañas Castro

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Daniela Francisca Cañas Castro, SERIALNUMBER=12464837-8, G=Daniela Francisca, SN=Cañas Castro, T=Jefa División Administrativa, OU=División Administrativa, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

División Administrativa.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.

División Informática.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3178**

Timbre: **d4gd2rsqf3**